

De la Jurisdiccion de esta...

Juse Isonia Dr.
Manuel Juag. de las...

Estos acordaron de Isonia a D. Manuel Juag. de las...
trabaja para de la... de Villafranca y de concesos de Larcano...
en una memoria orientada... de las... de las...
dicion en el Censo de los... mil quatro... y veinte y siete...
y otros... dias... que... de la...
la Capp. que fundo... de... de las... entre
Laraguisa y... de Juan de... de concesos de Larcano en
obras... de las... de... y veinte y ocho...
Hna. de... de... de las villas de Segura y
Doma... Dano... de cada Censo... en
cha... de... de... y años en que
otorgaron y... de las... el... en
el... que se... de... de los...
Correspondientes... de... de...
traves... de... de... de...
prova... de... de... de...
de... de... de... de...
Senores... de... de... de...
que el... de... de... de...
se... de... de... de...
seg... de... de... de...

D. Jph. Hippolito de
Ozaltay...
[Signature]

[Signature]
Lorenzo de...
[Signature]

En las... de las... de... de...
de... de... de... de...
y... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
de... de... de... de...

10
D^o Joseph Ignacio de Lazada y Pili, Juan Baptista de los
Anzarabes Mexicano y Domingo de Barra D^oputado queson la
maior y mas buena parte de Justicia y nom^o de esta Real Audiencia
su Jurisdiccion, D^o Joaⁿ Joseph de Murua y Arriola D^oputado y J^oph
de Alcazar Gabriel de Alcazar y Domingo Ignacio de Chuanaria ves
Cacallero Noble D^oputado D^oputado y su Jurisdiccion, y excomulgados
J^oph de Alcazar y Congregacion para el camino de Mexico y Real del numero
y unta de ella de cholencia y medico D^oputado y proprio quien
airuntam^o de ocho de esta Real Audiencia por ser parap^o de Judicialmente e
de varias cosas que amarraron su vida por que sus deudos las compon
ga e comestan precediendo nombram^o de Perito y las comon^o de lo
de Turam para que allegadas a su casa se han sobre comision auto
pendencia de auto de D^o Domingo Ignacio de Chuanaria a
pedim^o de D^o Miguel Joseph de Alcazar y Zumalabe v^o como
medico que se ha de ver para que se haga la cuestion entre auto
D^o Joaⁿ Domingo Ignacio de Chuanaria de hacer e medos auto
sobre a comutar^o acordaron que a tenor de lo que se ha de ver sobre
de a de en esta y no bendra en muchos, que el de esta y medico
contarue los auto que estan a principio de lo que se ha de ver de
ningo Joaⁿ Ignacio de Chuanaria en cumplimiento de remedio de estas cosas que se
estan comprendidas en aquel auto y respuesen en lo que se ha de ver
de ocho de oriente y q^o de otro de y de presente Car^o de
termino de comision de aquel y en el auto para en cumplim^o
en atención a que estas cosas sobre su vida y peligras que amena
zan son repetidas como qual se acabo el auto y fiamos de lo
de lo que se ha de ver segun con auto y en el auto de lo que se ha de ver

D^o J^oph Hippolito de
osantay Gallisteri

Ante mi
Quenda de la Real Audiencia